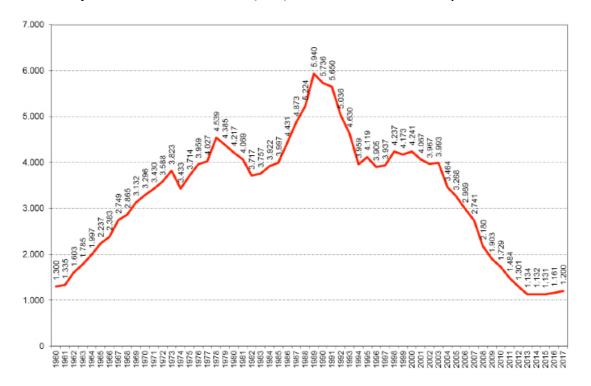
SOCIEDAD ERGOFTALMOLÓGICA ESPAÑOLA OFTALMOLOGÍA Y SEGURIDAD VIAL

2017: 3,3 fallecidos día en España. // 1.200 fallecidos /24 horas.

<u>a)</u> <u>Situación actual.-</u> Durante el año 2017 se han producido 1.067 accidentes mortales en vías interurbanas, en los que han fallecido 1.200 personas y 4.837 heridas hospitalizadas, lo que supone un **aumento del 3%** en lo que a accidentes mortales (+28) y fallecidos (+39) se refiere y una disminución de un 6% (-336) en lo relativo a heridos hospitalizados.



b) <u>Legislación.-</u> Se nos ha puesto en nuestro conocimiento la **ORDEN PRA/375/2018**, (BOE nº 89, del 12 de abril), por la que se modifica el Anexo IV del Reglamento General de Conductores, aprobado por RD 818/2009, de 8 de mayo.
Dicha norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación.

Los contenidos del anexo IV RD 818/2009, quedan consolidados como sigue:

	ANEXO IV	
RD 818/2009*	ORDEN PRE 2356	ORDEN PARA/375/2018
1. Capacidad Visual	Modificado	
2. Capacidad Auditíva		
3. Sistema Locomotor		
4. Sistema Cardiovascular		Modificado
5. Trastornos Hematológicos		Modificado
6. Sistema Renal		
7. Sistema Respiratorio		
8. Enfermedades Metabólicas y	Modificado	Modificado
Endocrinas		
9. Sistema Nervioso y Muscular	Modificado	
10. Trastornos Mentales y de Conducta		
11. Trastornos relacionados con		
Sustancias		
12. Aptitud Perceptivo-Motora	•••	
13. Otras Causas no Especificadas	•••	
14		Otros procesos Oncológicos
		No Hematológicos*

- * Pág. 48094: "Las pruebas psicofísicas tendrán por objeto dejar constancia de que no existe enfermedad o deficiencia que pueda suponer incapacidad para conducir" y por lo tanto, según lo expuesto en la pág. 48125: "serán causa de denegación o de adaptaciones, restricciones de circulación y otras limitaciones en la obtención o prórroga del permiso de conducción".
- ** Nuevo apartado incorporado.
- c) Campaña de concienciación.-En beneficio del ciudadano/a, el colectivo de oftalmólogos solicita a la Administración:
- 1°) Presentación <u>obligatoria</u> de un INFORME DE SALUD por parte del usuario que requiera una exploración tendente a un reconocimiento médico. (En su defecto habilitar la firma electrónica del médico/a en el Sistema Nacional de Salud).
- 2°) Derivación <u>obligatoria</u> del médico general de un Centro de Reconocimiento Sanitario al oftalmólogo que el usuario designe (y esté registrado en la DGT) ante la sospecha de disminución de la Capacidad Visual expresada por una agudeza visual inferior al 100% (1.00)

José María Pérez y Pérez Representante en el Área de Seguridad Vial de la Sociedad Española de Oftalmología y de la Sociedad Ergoftalmológica Española Secretario General